



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00397-00.

El gestor adjetivo de la accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación del auto admisorio de la demanda, dirigido a la perseguida, se entregó en la dirección física reportada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, por cuanto se indica que el enteramiento se perfeccionará al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de la comunicación; parámetro que solamente se halla contemplado para el noticiamiento por aviso, nunca para el personal.

De este modo, se requiere a la interesada, a fin de que enmiende la falencia aludida, desplegando nuevamente la comunicación personal, siguiendo estrictamente las directrices aquí establecidas y las que contemplan las disposiciones regentes de la materia.

Con ese objetivo, se concede el plazo de 30 días, contabilizado a partir del noticiamiento de esta decisión. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7a6df376f0e6e093e911e92a1961a63044b5a54ab92d12034583de163b2f7d**

Documento generado en 12/01/2021 04:09:28 p.m.